



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DEPENDIENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

Mediante Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada orden, se anunció la convocatoria para la concesión de tales subvenciones, correspondientes al ejercicio 2022, mediante Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (extracto de la resolución publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 262, de 1 de noviembre de 2022, y texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS Identif.: 656259).

Constituida la Comisión de Estudio y Asesoramiento, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la mencionada orden, se han valorado y ponderado las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 2022:

- a) Valoración técnica.
- b) Número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y el Senado, en el momento de la realización de la convocatoria.

Como consecuencia de dicha valoración, la Comisión de Estudio y Asesoramiento ha emitido informe de valoración, en base al cual, el órgano instructor del procedimiento ha elaborado la correspondiente propuesta de concesión.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 176, de 25 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 236, de 2 de octubre), la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 12 de julio) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de convocatoria de las





presentes subvenciones, y demás de general y pertinente aplicación, y vista la propuesta del órgano instructor de concesión de subvenciones, acuerdo:

Primero

Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.486, las subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Segundo

Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actividades que se especifican.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo de 1 año, a contar desde la fecha en la que la fundación beneficiaria tenga conocimiento de la resolución de concesión.

Cuarto

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, y en el apartado duodécimo de la Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en el primer lugar de la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo señalado en el apartado primero de esta resolución, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo de dicho Ministerio y el de la Cooperación Española. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [la Fundación] con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de una convocatoria de subvenciones abierta a todas las fundaciones dependientes de partidos políticos".
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm. 167, de 14 de julio). Potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Pilar Cancela Rodríguez





ANEXO

ENTIDAD SOLICITANTE Y PROPUESTA PRESENTADA	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE
Fundación Concordia y Libertad <i>“I. Programa regional Iberoamericano de fortalecimiento democrático. II. Programa de seminarios, foros y jornadas.”</i>	69	294.917,04 €
Fundación Pablo Iglesias <i>“Plan de actividades del programa de promoción de la democracia y la consolidación de los sistemas de partidos políticos. Convocatoria 2022.”</i>	68	299.773,02 €
Fundación Instituto República y Democracia <i>“Mujeres en Mauritania por una economía azul sostenible.”</i>	63	31.015,64 €
Fundación Disenso <i>“Encuentros, Observación Electoral e Informes para la Iberosfera 2023.”</i>	42	51.692,72 €
Fundació Rafael Campalans <i>“Programa de cooperación política en el Mediterráneo. El reto de la doble transición (ecológica y digital) en el Mediterráneo.”</i>	34	12.934,37 €
Sabino Arana Fundazioa <i>“Actividades Enmarcadas en el Plan Director de la Cooperación Española del Ministerio de Asuntos Exteriores 2022-2023.”</i>	27	9.667,21 €
TOTAL		700.000,00 €

